



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante ordenanza 322 de noviembre 23 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

Que el artículo 67 del decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto general de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así:

| | |
|--|-----------------------|
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 15.000.000.000.oo |
| Estampilla Pro-Desarrollo | \$ 2.500.000.000.oo |
| Sobretasa al ACPM | \$ 2.500.000.000.oo |
| Total | \$ 20.000.000.000.oo. |

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

Que la Corte constitucional en Sentencia C-434 de 2017 precisó que: *“La Constitución establece, como regla general, que no podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art.345 C.P.) Así mismo de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte Ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos”.*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza 322 de 2021 y la actividad de ejecutar el gasto propia de la Administración Departamental, es preciso continuar con la ejecución del programa de Saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2022, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del departamento, límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Departamento de Bolívar se obliga a continuar con la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento, mantener la capacidad de pago, restablecer su nivel de inversión y cumplir los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la vigencia 2022 el Fondo de Contingencias cuenta con presupuesto aprobado así:

| | |
|--|-----------------------|
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 15.000.000.000.00 |
| Estampilla Pro-Desarrollo | \$ 2.500.000.000.00 |
| Sobretasa al ACPM | \$ 2.500.000.000.00 |
| Total | \$ 20.000.000.000.00. |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2021, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la Secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto; e incorporará para efectos de pago, aquellas obligaciones que se generen posteriormente en el curso de la presente vigencia, atendiendo su naturaleza.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de Hacienda Departamental realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien presentara un informe semestral del avance del cumplimiento del Programa al Gobernador de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 30 de junio del 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLE SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete-Secretario Jurídico
Revisó Nohora Adriana Serrano V.-Directora de Actos administrativos y Personería Jurídica
Revisó: Jorge Enrique Laguna Méndez-Secretario de Hacienda
Elaboró Evarista Bernal P-Contratista Apoyo SHD



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

ANEXO No 1

| TABLA DE CONTENIDO | Página |
|--|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| ANTECEDENTES | 5-6 |
| I. MONITOREO SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF | 6 |
| II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS | 7 |
| 1. RESUMEN DEUDA PSFF | 7 |
| 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2022 | 7 |
| III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF. | 8 |
| 1. RADICACION | 8 |
| 1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO | 8 |
| 1.2. OTROS DOCUMENTOS | 9 |
| 2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS. | 9 |
| 3. PRELACION DE TURNOS PARA PAGOS | 10 |
| 4. GENERALIDADES DEL PAGO | 10 |
| IV. INFORMES | 11 |
| IV. V. INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2021. | 12-28 |



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene el objetivo de continuar con el conjunto de actividades, términos y condiciones definidas en decreto 321 de 2013, autorizado mediante la ordenanza 34 de 2013, que definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar; prorrogado mediante Ordenanza No. 143 de 2015 y el artículo 29 del Decreto 644 del 28 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

El Departamento afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, del tal manera que en la vigencia 2000 solicito apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Departamento de Bolívar suscribió con sus acreedores el acuerdo de reestructuración de pasivos en diciembre de 2001, con el objeto de restablecer a capacidad de pago para atender sus obligaciones y recuperar su viabilidad financiera.

El anterior acuerdo surtió una primera modificación en octubre de 2005 y otra segunda modificación en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por el Departamento a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecido en la Ley 550 de 1999.

Que en el acta de terminación del acuerdo suscrita el 18 de julio de 2012 el Departamento se comprometió, previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental, a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo que sea necesario, para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo, derivadas de: a) La relación laboral o contractual que se tenga o haya tenido con el Departamento, b) fallos de tutela, conciliaciones y sentencias judiciales, c) acreencias de hospitales liquidados; y d) cánones superficiarios, entre otros.

Que mediante la ordenanza 34 de 2013, la Asamblea departamental autorizo al Gobernador del Departamento de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, disponiendo de la suma de Diez Mil Millones de Pesos anuales (\$10.000.000.000) de ICLD, así como también reorientar la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de las renta de ACPM y la sumas de Dos Mil Quinientos Millones (\$2.500.000.000) de la estampilla Pro desarrollo, en forma anual, para un total de Quince Mil Millones de Pesos anuales (\$15.000.000.000) para la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

Que con el fin de dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001, a los límites de gasto de la ley 617 de 2000, y para evitar una nueva crisis fiscal e institucional del Departamento que le impida cumplir con algunas de sus funciones constitucionales y legales, se hizo necesario prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero adoptado, mediante Ordenanza 34 de 2013, con autorización de la honorable Asamblea Departamental, emitida mediante Ordenanza No. 143 del 17 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, Decreto No 52 de febrero 3 de 2017, Decreto No 7 de enero 5 de 2018, 32 de 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentaron la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las respectivas vigencias.

Que la honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2021.

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así: Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$15.000.000.000.00, Estampilla Pro-Desarrollo \$2.500.000.000 y Sobretasa al ACPM por \$2.500.000.000.00, para un total de recursos de \$20.000.000.000.00.

En este orden de ideas, el Departamento de Bolívar se compromete a ejecutar y cumplir las siguientes acciones, de conformidad con las siguientes etapas:

I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF

La Secretaria de Hacienda en forma trimestral hará seguimiento a los recursos que alimentan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las proporciones establecidas en lo que respecta a ICLD, reorientación de las rentas ACPM y PRO-DESARROLLO, para poder cumplir con el pago de los pasivos inventariados a 30 de diciembre de 2021, así como los que se incluyan en la vigencia fiscal 2022.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

La Dirección Financiera de Ingresos deberá certificar para cada mes los ingresos que se den por cada una de las fuentes de financiamiento del programa y de la misma manera la Dirección Financiera de Tesorería certificará el traslado efectivo a las cuentas del fondo de contingencia.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Para la presente vigencia, teniendo en cuenta el inventario de obligaciones existentes, tal como consta en el informe final del programa, que incluye el cuadro de ejecución y el listado de acreencias de cada grupo, que a 30 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de pago y que se incluye en este anexo, y con el fin garantizar el orden de prelación de créditos, en concordancia con la fecha de exigibilidad de las obligaciones, se definen los porcentajes con los cuales se atenderán cada uno de los grupos del PSFF.

1. RESUMEN DEUDA PSFF A 30/12/2021

| | | |
|---|-----------|----------------------------|
| UDC (Saldo Capital Acuerdo de pago concepto de las Transferencias pendientes Ley 30/1992) | Grupo I | \$86.916.338.100,00 |
| SENTENCIAS/CONCILIACIONES | Grupo II | \$4.600.0000,00 |
| ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS | Grupo III | \$338.399.488,00 |
| TOTAL | | \$91.854.737.588,00 |

2. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2022

| | | | | | |
|---------------------------|-----------|--------------------------|------------|--------------------------|-------------|
| UDC | Grupo I | 86.916.338.100,00 | 0,94623686 | 12.452.878.350,00 | 0,72 |
| SENTENCIAS | Grupo II | 4.600.000.000,00 | 0,05007907 | 4.600.000.000,00 | 0,26 |
| ACREENCIAS ESE LIQUIDADAS | Grupo III | 338.399.488,00 | 0,00368407 | 338.399.488,00 | 0,02 |
| TOTAL | | 91.854.737.588,00 | 1 | 17.391.277.838,00 | 1,00 |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

3. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF

Serán atendidas las acreencias inventariadas a corte 31 de diciembre de 2021, y en caso de existir saldo, las que ingresen durante la vigencia 2022. Siempre que cumplan con las siguientes etapas:

1. RADICACIÓN

Se recibe la solicitud de pago suscrita por el beneficiario (demandante) o el apoderado (abogado), con sus anexos y los radica por el sistema de correspondencia presencial o a través de la dirección de correo contactenos@bolivar.gov.co para obtener el código de registro EXT-BOL. La cual deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda por parte de la dirección de atención al ciudadano.

Entidad responsable: Oficina de Correspondencia y atención al ciudadano

1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO

Para que su radicación sea exitosa deberá anexar los siguientes documentos:

| Solicitud de Pago | |
|--|---|
| Documentación que acredite la obligación existente | <ul style="list-style-type: none">-Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria.-Copia de la resolución que reconoce la obligación por parte del Departamento (si a ello hubiere lugar).- Cuando se trate de una conciliación administrativa, deberá acompañarse copia auténtica del acta correspondiente, así como del auto aprobatorio de la conciliación con su correspondiente constancia de ejecutoria. |
| En caso que el cobro se efectuó a través de apoderado judicial | <ul style="list-style-type: none">- Poder vigente, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar-Copia de la Cedula de ciudadanía del apoderado-Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado-RUT actualizado al 2022 del apoderado-Certificación Bancaria (en caso tal que tenga facultades para recibir)-Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono) |
| | <ul style="list-style-type: none">-Copia del documento de identificación |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

| | |
|------------------|--|
| Beneficiario (s) | -Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono) - Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 artículo 25) |
|------------------|--|

1.2. OTROS DOCUMENTOS. En razón del contenido de la reclamación:

| | |
|---|---|
| En caso de fallecimiento del beneficiario de sentencia o acreencia. | -Certificación del despacho judicial y/o Notaria donde cursa el Proceso de Sucesión. |
| En casos de Sentencia que ordene reintegro al empleo anterior. | -Certificado de Afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud y del Fondo de Cesantías del Beneficiario. -Declaración Juramentada por parte del beneficiario en cual manifieste si ha laborado durante el tiempo cesante, indicando la entidad y el tiempo laborado. |

2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.

Una vez se recibe la documentación, la Secretaría de Hacienda verifica que los documentos estén completos y registra los datos correspondientes tales como fecha, beneficiario, despacho judicial, proceso, fecha del fallo, descripción condena, en atención al código asignado por la oficina de atención al ciudadano (EXT-BOL).

Así mismo, se verificará con las respectivas instancias judiciales y/o entidades bancarias si existe abono o pago, asociados a la obligación, que se hayan surtido a través de títulos judiciales como respuesta a orden de embargo, y para ello hará la solicitud a la Dirección Financiera de Tesorería para lo de su cargo.

Posterior a ello, se realiza la inclusión en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y asignación de turno.

Las sentencias judiciales condenatorias impuestas contra el Departamento de Bolívar, que sean notificadas por parte de los despachos judiciales o por el Ministerio Público, serán incluidas en el Programa, y sólo se les asignara turno para pago, cuando medie la solicitud de pago que trata el numeral 1.1 de este anexo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1342 de 2016 artículo 1, modificadorio del artículo 2.8.6.4.1., del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”
Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.¹

Los turnos se asignan teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud de cobro en la oficina de correspondencia. En tratándose de las providencias judiciales con obligación de hacer, se remitirá a la dependencia encargada de la ejecución de la obligación de hacer, y una vez se constate el acatamiento de esta obligación, se procederá a su remisión a la Secretaria de Hacienda para asignación de turno de pago.

3. PRELACIÓN DE TURNOS PARA PAGOS

Estas acreencias se atenderán de conformidad con la Disponibilidad presupuestal de los recursos contemplados para el finaciamiento del PSFF; incluyendo el flujo del ingreso efectivo de los mismos.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al turno asignado, tomando como base el listado de acreencias a corte del 30 de diciembre de 2021, relacionada en el infome final del PSFF presentado por el Secretario de Hacienda Departamenatl de Bolívar; luego de agotar ese orden, se seguirá con el listado de las existentes para la vigencia 2022, respetando siempre las fechas de radicación.

Se exceptúan de este listado y por ende serán atendidas Prioritariamente las Conciliaciones y/o Acuerdos de Pagos en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuentos, siempre que no afecten derechos irrenunciables del titular del derecho determinado en la sentencia y/o conciliaciones o acuerdos de pago.

4. GENERALIDADES DEL PAGO

Al llegar al turno para pago, se efectuarán las acciones que se relacionan a continuación, y de lo cual se dejara constancia en las respectivas carpetas:

A. Oficio en el cual se verifica no haber realizado pago alguno por el concepto solicitado.

Oficina Responsable. Dirección Financiera de Tesorería.

¹ ARTÍCULO 2.8.6 4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

B. Emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Oficina Responsable. Dirección de Presupuesto.

C. Documentos emitidos por las Secretarías correspondientes, con la finalidad que acrediten el reconocimiento del crédito, en la dependencia donde se originó la obligación. En caso de ser necesarios.

D. Proyección de la Resolución que ordena el pago a favor del reclamante o de su apoderado, con la respectiva liquidación de los valores establecidos en la Sentencia o Acuerdo conciliatorio, condena por parte de la Secretaría de Hacienda, la cual será sometida a revisión por parte de la Secretaría Jurídica. Finalmente es remitida a la Secretaría General para su aprobación y enumeración.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda / Secretaria de Jurídica / Secretaría General.

E. Notificación del Acto administrativo que ordena el pago respectivo, al beneficiario y/o apoderado, en los términos dispuestos por el CPACA.

Oficina Responsable. Secretaría de Hacienda

F. Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo y efectuado los trámites financieros y contables, la Secretaría de Hacienda efectuará traslado a la Dirección de Tesorería. Este último despacho procederá con los trámites para el pago.

G. Efectuado el pago, la Dirección Financiera de Tesorería remitirá a las Secretarías de Hacienda y Jurídica, la conformidad de los pagos realizados a través del Fondo de Contingencias del PSFF para que haga la actualización del listado de acreencias.

IV. INFORMES

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, elaborará un infome ejecutivo semestral sobre la ejecución de los recursos así como la incorporación de Sentencias y acreencias presentadas para la vigencia 2022.

Al finalizar la vigencia fiscal con corte a 30 de diciembre, el Secretario de Hacienda Departamental deberá generar el documento que se denominará *Informe Final del Programa Vigencia 2021*, y será la base para determinar el orden de prelación de pagos de la vigencia fiscal siguiente.

V. INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2021.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”
A continuación, se incluye copia del informe final del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Cuadro de ejecución del Programa. Corte a 30 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaria de Hacienda.

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

Turbaco, febrero 8 de 2022

Doctor
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar
E.S.D.

Asunto: Informe seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a 30 de diciembre de 2021, reglamentado mediante decreto No 145 de abril 7 de 2021.

1-FUNDAMENTO LEGAL

La Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 300 del Diecinueve (19) de noviembre de 2020, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2021.

El Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020, emitido por el despacho del Gobernador de Bolívar, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2021; contempló en su artículo 29, las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2021, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos así: Ingresos Corrientes de Libre Destinación \$15.000.000.000.00, Estampilla Pro-Desarrollo \$2.500.000.000 y Sobretasa al ACPM por \$2.500.000.000.00, para un total de recursos de \$20.000.000.000.00.

Debido a la declaratoria de urgencia manifiesta, pronunciada mediante Decreto 416 de septiembre 16 de 2021, fueron reorientados en la vigencia 2021 del Rubro 2.3.7.05.03-0349 Pago del déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programa de saneamiento fiscal y financiero la suma de \$ 2.378.451.552,00.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co

Página 1 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”



SECRETARIA DE HACIENDA

Que le corresponde a la Secretaria de Hacienda, el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el departamento de Bolívar en virtud del Artículo cuarto del Decreto 145 de 2021.

2-EJECUCION DEL PROGRAMA

Que para la vigencia 2021 el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero presenta la siguiente ejecución:

- En lo que respecta a las obligaciones a incorporar en el programa, para el año 2021, se recibieron las siguientes cuentas de cobro para su cumplimiento en el grupo II:

CONCILIACIONES:

| No | JUZGADO | FECHA | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE |
|----|---|------------|--|--------------------------------|-------------------------------|
| 1 | JUZGADO DECIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 07/12/2021 | EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA | 13001-33-33-013201500503-01 | FRANCISCA POLO RIVERA Y OTROS |
| 2 | JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVOORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 09/12/2021 | EJECUTIVO A CONTINUACION DE SENTENCIA (Costas) | 13-001-33-33-012-2015-00141-00 | ELVIA JULIO ALTAHONA |

SENTENCIAS:

| No | JUZGADO | FECHA CUENTA DE COBRO | RAD SIGOB | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE |
|----|---|-----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|--|
| 1 | JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 11/03/21 | EXT-BOL-21-005668 | ORDINARIO LABORAL | 13001-3105-001-2006-0124-00 | TOMASA TEJEDOR RODRIGUEZ/ADOLFO CASTRO GOMEZ |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|---|---|----------|--------------------------------|---|--------------------------------|--|
| 2 | JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 08/04/21 | GOBOL-21-011827 | ORDINARIO LABORAL | 13001-310500720140037400 | NORMA QUINCENO ROJAS SUSTITUTA DE DAVID DE LA BARRERA TORRES |
| 3 | JUZGADO SEGUNDO ADMON DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 19/04/21 | EXT-BOL-21-009727 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-31-013-2006-00034-00 | OSVALDO ENRIQUE VILLALOBOS RAPALINO |
| 4 | JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 20/04/21 | GOBOL-21-013822 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13001-33-31-012-2007-00148-00 | FANNY VILLALBA SALOM (Q.E.P.D.) |
| 5 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 29/04/21 | | REPARACION DIRECTA | 13-001-33-3301320130007300 | LUISA ISABEL CAÑAVEALES OLIVEROS |
| 6 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 06/05/21 | CONTACTENOS/EXT-BOL-21-012-464 | EJECUTIVO CONTRACTUAL | 13-001-33-33-004-2016- | INGENIERIA SANITARIA AMBIENTAL Y CIVIL-INGESAC |
| 7 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISION NO 1/JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 22/07/21 | EXT-BOL-21-020718 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-004-2015-00092-01 | WILFREDO HORMECHEAS MIRANDA |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co

Página 3 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

*Bolívar
primero*

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|--|----------|--------------------------|---|--------------------------------|--|
| 8 | TRIBUNAL LABORAL DE CIRCUITO SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA-SALAPRIMERA DE DECISIÓN LABORAL/JUZGADO TERCERO LABORAL | 19/08/21 | Gobol-21-033824 | EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO | 13-001-3105-003-2014-00267-00 | AYDEE CAMACHO DE QUESEDO |
| 9 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISION NO 1/JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 16/09/21 | EXT-BOL-21-028460/028563 | REPARACION DIRECTA | 130013333007-2014-00285-00 | ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDÑO Y OTROS |
| 10 | JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 29/09/21 | Ext-bol-21-031524 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-3333-011-2015-00279 | LUZ MARINA ATENCIO HERNANDEZ (QEPD) |
| 11 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SALA DE DECISION No 00-JUZGADO DECIMO ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 15/10/21 | EXT-BOL-21-034527 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-011-2011-00044-00 | ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivargov.co

Página 4 de 16

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”



SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|--|----------|-----------------|---|--------------------------------|---|
| 12 | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CARTAGENA-SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL-JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/11/21 | Gobol-21-047839 | ORDINARIO LABORAL | 13-001-31-05-006-2017-00431-00 | ZARELDA DEL CARMEN GUETO DE GARCIA/CLAUDINA ZAPATEIRO PATERNINA(SUSTITUTAS DE LASCARIO GARCIA GARCES) |
| 13 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCION SEGUNDA SUBSECCION A/TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLIVAR-SALADE DECISION ESCRITURAL No 002 | 04/11/21 | GOBOL-21-047811 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-23-31-000-2012-00502-00 | ANA TERESA BARRIOS ARRIETA (SUSTITUTA DE SIMON ALMANZA CASTILLO) |
| 14 | TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA-SALA LABORAL DE DECISIONJUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 02/12/21 | GOBOL-21-052658 | ORDINARIO LABORAL | 13-001-31-05-004-2015-00603-00 | AYDA ESTHER BARRIOS OSPINO/SUSTITUTA DE RAFAEL ENRIQUE ALCALA CASTELLON |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivar.gov.co





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|---|-----------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|----------------------------------|
| 15 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 314 SALA DE DECISION No 1/JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 21/12/21/ 27/12/21 | GOBOL-21-055758/EXT-BOL-21-036024 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-001-2015-00406-00 | DELVA CECILIA RODELO ZAMBRANO |
|----|---|-----------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|----------------------------------|

Adicional a estos, se recibieron por parte de la Dirección de Defensa Judicial del Departamento de Bolívar los fallos condenatorios contra el Departamento¹, y que se relacionan a continuación, para que sean incluidas en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero; sin embargo, a la fecha de este informe no han sido requeridos por los demandantes y/o apoderados, por lo cual no se le han asignado turno para pagos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 del Decreto 145-2021.

| No | ENTE JUDICIAL | FECHA | RAD-SIGOB | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE |
|----|--|------------|-----------------|--|-------------------------------|--|
| 1 | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 06/04/2021 | GOBOL-21011487 | EJECUTIVO | 13001-0331001201300015-00 | CLINICA MADRE LAURA SAS |
| 2 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 031/2019 SALA DE DECISION No 2/JUZGADO DOCE ADMOND ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/08/2021 | GOBOL-21-031532 | EJECUTIVO | 13001-3333012-2016-00208-01 | EDGAR SILVA MEDINA |
| 3 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/SENTENCIA No 061-2021 SALA DE DECISION No 7/JUZGADO DECIMO TERCERO ORAL ADMON DE CIRCUITO DE CARTAGENA-SENTENCIA 095-2016 | 04/08/2021 | GOBOL-21-031532 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-3333013-2015-00206-01 | OSWALDO AREVALO BLANCO/CONY SUPERSTITE DE YADIRA LUGO DE AREVALO |
| 4 | JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/08/2021 | GOBOL-21-031532 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-3333-01-2018-700173-00 | LISANDRO ANTONIO HERRERA |

¹ Oficios Gobol-21-031532 del 6 de abril de 2021, Gobol-21- 031532 del 4 de agosto de 2021, Gobol-21-043535 del 12 de octubre de 2021 y Gobol-22-0034169 del 1º de febrero de 2021



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 6 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|--|------------|-----------------|---|--|--|
| 5 | JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/08/2021 | GOBOL-21-031532 | EJECUTIVO | 13-001-23-31-006-2017-00030-00 | NORMA ESTHER COLEY ACOSTA Y OTROS |
| 6 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/SENTENCIA No 025-2021 SALA DE DECISION No 7/JUZGADO OCTAVO ADMON ORAL DE CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/08/2021 | GOBOL-21-031532 | REPARACION DIRECTA | 13-001-33-33-008-2013-00251-01 | NERY ROMERO NIÑO Y OTROS |
| 7 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/SENTENCIA No 239/2020 SALA DE DECISION No01/JUZGADO SEGUNDO ADMON DE CIRCUITO DE CARTAGENA | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-002-2015-00204-00 | EDUARDO AMADOR CABRALES |
| 8 | CONSEJO DE ESTADO/SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | ACCION DE CONTROVER SIAS CONTRACTU ALES | 13-001-23-31-000-2010-00473-01 (55632) | PROSEGUROS S.A.S. |
| 9 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/ SALA DE DECISION No 06/JUZGADO OCTAVO ADMON DE CIRCUITO DE CARTAGENA | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-008-2019-00090-00 | CARMEN JUDITH HERRERA CASTELLAR |
| 10 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION A/TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/SENTENCIA 01/2019- SALA DE DECISION No 001 | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-23-33-000-2015-00485-00 | CRISTINA RODRIGUEZ MADRID/MANU EL MATORANA PATERNINA |
| 11 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/ SALA DE DECISION No 01 SENTENCIA No 256/2020/JUZGADO DOCE ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | NULIDAD Y RESTABLECI MIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-005-2015-00074-01 | VICENTE AMADO GRANADOS RADA |
| 12 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/ SALA DE DECISION No 01 SENTENCIA No 183/2020/JUZGADO QUINTO ADMON DE CIRCUITO DE CARTAGENA | 12/10/2021 | GOBOL-21-043535 | REPARACION DIRECTA | 13-001-33-33-012-2014-00116-01 | REGULO MIGUEL CARO VIANA Y OTROS |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 7 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”



SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|--|------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|--|
| 13 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B/TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR/JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. | 01/02/2022 | GOBOL-22-003419 | ACCION EJECUTIVA | 13-001-33-31-00420130001102 | PEDRO EMIRO GUEVARA, EN CALIDAD DE GUARDADOR DE CARMEN ESTHER GUEVARA GARCIA |
| 14 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No 058-2021-SALA DE DECISION No 004/JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 01/02/2022 | GOBOL-22-003419 | EJECUTIVO | 13-001-33-33-004-2016-00301-01 | JUAN TARA PEREZ |
| 15 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR-SENTENCIA No5/2019-SALA DE DECISION No 001 | 01/02/2022 | GOBOL-22-003419 | CONTROVEE SIAS CONTRACTU ALES | 13-001-23-33-000-2015-00661-00 | HUMBERTO PEREZ RIVERA |

Cumplimiento de pago de obligaciones incluidas en el Programa:

Se tramitaron pagos a las obligaciones relacionadas en el Grupo I; esto es los acuerdos de pago suscrito con la Universidad de Cartagena y Plus Salud de Colombia IPS S.A.S, así mismo a una conciliación y 16 sentencias relacionadas en el anexo II del Grupo II del Decreto 145 de 2021, que a corte de vigencia cumplan con los requisitos para pago. Se anexa cuadro de Ejecución Consolidada.

Con relación a las sentencias inventariadas en el anexo II, del Decreto 145 de 2021 a las cuales no se les tramitó pago en esta anualidad, debido a que no se contaba con la información necesaria, se encuentran los siguientes procesos:

- Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 13001-33-31-004-2010-00156-00 a favor de Verónica Isabel Pérez León, falta certificación de Fidupervisora del pago realizado.
- Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 13-001-33-31-012--2011-00188-00 a favor de Yolanda Meola De León.
- Proceso Ordinario Laboral con radicado No 13001-3105-001-2006-0124-00 a favor de Tomasa Tejedor Rodríguez/Adolfo Castro Gómez.
- Del Proceso ejecutivo con radicado 13-001-3105-003-2016-00259-00, a nombre de la señora Gloria Pérez de Narváez, se encontró información de cobro por embargo, se espera la certificación del Banco Agrario del valor descontado.
- Proceso ordinario de Reparación Directa - Ejecutivo administrativo No. 13001-33-31-009-2012-00-185-00 a nombre de Rosember Cueto Álvarez y otros, se recibió liquidación del crédito aprobada por el juzgado Noveno Administrativo del circuito de Cartagena en auto No I-1T- 063 -22 del 3 de febrero de 2022.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

Al cierre de la vigencia 2021, se consolida el total de obligaciones incluidas en el programa así:

RESUMEN DEUDA PSFF-30/12/2021

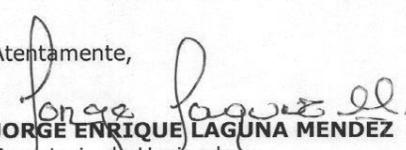
| | | |
|--|-----------|--------------------------|
| UDC (saldo capital Acuerdo de pago por concepto de las transferencias pendientes Ley 30 de 1992) | Grupo I | 86.916.338.100.oo |
| SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | Grupo II | 4.600.000.000.oo |
| ACRENCIAS ESE LIQUIDADAS | Grupo III | 338.399.488.oo |
| TOTAL | | 91.854.737.588.oo |

Al presente Informe se adjunta:

Anexo II. Relación de Cuentas de Cobros de las Sentencias Judiciales radicadas en la Secretaría de Hacienda.

Anexo III. Relación de acreencias reconocidas en procesos liquidatorios de las extintas ESE Hospitales, no prescritas solicitadas para pago.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ

Secretario de Hacienda

Elaborado /Evarista Bernal Astrid Pineda - Contratistas apoyo SHD



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 9 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

EJECUCION PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL 2021-corte 30-12-2021

| ACRECIAS | GRUPO | BENEFICIARIO | IDENTIFICACION | CDP | ACTO ADMINISTRATIVO | RP | CONCEPTO | VALOR |
|----------------------|-------|--------------------------------|----------------|---------|---|--------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| ACUERDO DE PAGO | I | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 890480123-5 | 410 | N/A | 1820 | ABONO CUOTA17 DEL ACUERDO DE PAGO | 2.416.679.191,00 |
| ACUERDO DE PAGO | I | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 890480123-5 | 639 | N/A | 3347 | ABONO CUOTA 18 DEL ACUERDO DE PAGO | 2.806.331.967,00 |
| ACUERDO DE PAGO | I | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 890480123-5 | | N/A | 6706 | ABONO CUOTA 19 DEL ACUERDO DE PAGO | 3.041.745.740,00 |
| ACUERDO DE PAGO | I | UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 890480123-5 | | N/A | 9288 | ABONO CUOTA 20 DEL ACUERDO DE PAGO | 3.195.395.825,00 |
| ACUERDO DE PAGO | I | PLUS SALUD IPS | 900684951-9 | 930 | N/A | 5571 | ABONO 1a y 2a cuota | 839.757.988,00 |
| TOTAL GRUPO I | | | | | | | | 12.299.910.711 |
| CONCILIACION | II | ELVIA JULIO ALTAHONA | | 497/982 | Resolución No 913-25-10-21 | 9545 | PAGO ACUERDO CONCILIATORIO | 33.530.945,00 |
| SENTENCIAS | II | DAIRO CAMPUZANO ROMERO | 9,162,442 | 658 | Resolución No 749-28-9-21 | 7902 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 34.624.573,00 |
| SENTENCIAS | II | REYNALDO MIGUEL SALINAS CARBAL | 9174125 | 802 | Resolución No 750-28-9-21/1147-28-12-2021 | 8278 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 908.526,00 |
| SENTENCIAS | II | PEDRO MANUEL TAPIAS Y OTROS | 73,107,291 | 655 | Resolución No 751-28-9-21 | 7897/7898/7899/7900/7901 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 97.103.225,00 |
| SENTENCIAS | II | DUZIS CANDELARIA ALFARO ZABALA | 33,197,054 | 657 | Resolución No 752-28-9-21 | 7896 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 18.889.855,00 |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 10 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”



SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | | |
|---------------|--|--|---------|---------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------|
| SENTENCIAS II | SENEM VILLALOBOS DE AVILA | 73,094,885 | 801 | Resolución No 753-28-9-21 | 8676/8677/8678 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 427.211.992,00 |
| SENTENCIAS II | REBECA DE JESUS ELIADUE FLOREZ Y OTROS | 33215885/9267969/9262574/33217336/33215291/9264389 | 656 | Resolución No 754-28-9-21 | 8669/8670/8671/8672/8673/8674/8675 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 100.227.373,00 |
| SENTENCIAS II | BERTA ACUÑA MARTINEZ | 45,424,104 | 659/799 | Resolución No 755-28-9-21 | 8667/8668 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 9.342.560,00 |
| SENTENCIAS II | YADELIS PATRICIA VASQUEZ PANTOJA | 1,044,920,792 | 933 | Resolución No 756-28-9-21 | 8851/8852/8853/8854/8855/8856 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 1.061.408.411,00 |
| SENTENCIAS II | IRMA GISELA ARNEDE DE ALCALA | 23,227,283 | 934 | Resolución No 757-28-9-21 | 8666 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 47.969.994,00 |
| SENTENCIAS II | NACIRA DEL SOCORRO MARTINEZ ROMERO | 23,088,819 | 935 | Resolución No 758-28-9-21 | 8665 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 26.488.189,00 |
| SENTENCIAS II | Nurys GONZALEZ Ruiz/Lourd es Murillo de Monterros a/Sustitutas de Luis Alberto Monterros a Álvarez | 33,143,33022,758,830 | 936 | Resolución No 759-28-9-21 | 9512/9513/9514 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 755.938.170,00 |
| SENTENCIAS II | MARIA TRILLOS G. | 45,440,081 | 937 | Resolución No 760-28-9-21 | 9290/9091/9092 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 484.501.906,00 |
| SENTENCIAS II | DAVID CAMACHO HERRERA | 9,160,698 | 938 | Resolución No 761-28-9-21 | 8664 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 33.291.934,00 |
| SENTENCIAS II | MIRYAM DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ | 34,969,583 | 939 | Resolución No 762-28-9-21 | 8663 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 59.543.507,00 |
| SENTENCIAS II | JOSE GALVIS OSORIO | 73,099,554 | 940 | Resolución No 763-28-9-21 | 9289 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 47.651.476,00 |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | | | |
|-----------------|----|--|-------------------------|-----|---------------------------|------|------------------------|-------------------|
| SENTENCIAS | II | NORMA QUINCENO ROJAS SUSTITUTA DE DAVID DE LA BARRERA TORRES | 30,561,223 9,060,867 | 943 | Resolución No 764-28-9-21 | 7643 | CUMPLIMIENTO SENTENCIA | 279.672.676,00 |
| TOTAL GRUPO II | | | | | | | | 3.518.305.312,00 |
| TOTAL PSFF-2021 | | | | | | | | 15.818.216.023,00 |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 12 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

Anexo II. Relación de Cuentas de Cobros de las Sentencias Judiciales radicadas en la Secretaría de Hacienda.

| No | JUZGADO | FECHA CUENTA DE COBRO | RAD SIGOB | PROCESO | RADICADO | DEMANDANTE |
|----|--|-----------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|--|
| 1 | Juzgado segundo Admon de descongestión del circuito de Cartagena | 19/04/2021 | EXT-BOL-21-009727 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-31-013-2006-00034-00 | OSVALDO ENRIQUE VILLALOBOS RAPALINO |
| 2 | Juzgado Doce Administrativo del circuito de Cartagena | 20/04/2021 | GOBOL-21-013822 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-33-31-012-2007-00148-00 | FANNY VILLALBA SALOM (Q.E.P.D.) |
| 3 | Tribunal Administrativo de Bolívar/Juzgado Décimo tercero oral Administrativo del circuito de Cartagena | 29/04/2021 | | REPARACION DIRECTA | 13-001-33-3301320130007300 | LUISA ISABEL CAÑAVEALES OLIVEROS |
| 4 | Tribunal Administrativo de Bolívar/Juzgado Cuarto Administrativo del circuito de Cartagena | 06/05/2021 | CONTACTENOS/EXT-BOL-21-012-464 | EJECUTIVO CONTRACTUAL | 13-001-33-33-004-2016- | INGENIERIA SANITARIA AMBIENTAL Y CIVIL-INGESAC |
| 5 | Tribunal Administrativo de Bolívar SALA DE DECISION No 1/Juzgado Cuarto Administrativo Oral del circuito de Cartagena | 22/07/2021 | EXT-BOL-21-020718 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-004-2015-00092-01 | WILFREDO HORMECHEAS MIRANDA |
| 6 | Tribunal Laboral de circuito Superior del Distrito Judicial de Cartagena- Sala Primera de Decisión Laboral/Juzgado Tercero Laboral | 19/08/2021 | gobol-21-033824 | EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO | 13-001-3105-003-2014-00267-00 | AYDEE CAMACHO DE QUESEDO |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 13 de 16

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

**Bolívar
primero**

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|--|------------|--------------------------|--|--------------------------------|---|
| 7 | Tribunal Administrativo de Bolívar SALA DE DECISION No 1/Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Cartagena | 16/09/2021 | EXT-BOL-21-028460/028563 | REPARACION DIRECTA | 1300133330 07-2014-00285-00 | ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDÑO Y OTROS |
| 8 | JUZ 11° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 29/09/2021 | Ext-bol-21-031524 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13001-3333-011-2015-00279 | LUZ MARINA ATENCIO HERNANDEZ (QEPD) |
| 9 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR- SALA DE DECISION No 00- JUZGADO DECIMO ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 15/10/2021 | EXT-BOL-21-034527 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-011-2011-00044-00 | ANTONIO LUCAS CASTILLO ALVAREZ |
| 10 | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CARTAGENA- SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL- JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 04/11/2021 | Gobol-21-047839 | ORDINARIO LABORAL | 13-001-31-05-006-2017-00431-00 | ZARELDA DEL CARMEN GUETO DE GARCIA/CLAUDINA ZAPATEIRO PATERNINA(SUSTITUTAS DE LASCARIO GARCIA GARCES) |
| 11 | CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCION SEGUNDA SUBSECCION ATRIBUNAL SUPERIOR DE BOLIVAR- SALADE DECISION ESCRITURAL No 002 | 04/11/2021 | GOBOL-21-047811 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-23-31-000-2012-00502-00 | ANA TERESA BARRIOS ARRIETA (SUSTITUTA DE SIMON ALMANZA CASTILLO) |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

Bolívar primero

SECRETARIA DE HACIENDA

| | | | | | | |
|----|---|--------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------|---|
| 12 | TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA-SALA LABORAL DE DECISION JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 02/12/2021 | GOBOL-21-052658 | Ordinario Laboral | 13-001-31-05-004-2015-00603-00 | AYDA ESTHER BARRIOS OSPINO/SUSTITUTA DE RAFAEL ENRIQUE ALCALA CASTELLON |
| 13 | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SENTENCIA 314 SALA DE DECISION No 1/JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA | 21/12/2021/12/2021 | GOBOL-21-055758/EXT-BOL-21-036024 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | 13-001-33-33-001-2015-00406-00 | DELVA CECILIA RODELO ZAMBRANO |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar primero



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”



SECRETARIA DE HACIENDA

Anexo III. Relación de acreencias reconocidas en procesos liquidatorios de las extintas ESE Hospitales:

| ESE-LIQUIDADADA | VR. ACREENCIAS SOLICITADAS |
|--|----------------------------|
| HOSPITAL MONTECARMELO | 109.571.103,00 |
| HOSPITAL SAN JUDAS TADEO DE SIMITI | 462.277,00 |
| HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE | 102.036.134,00 |
| ESE REGIONAL | 12.731.517,00 |
| TOTAL ACREENCIAS ESE POR PAGAR A Dic. 30-2020 | 224.801.031,00 |

Reliquidación de pensiones UGPP

| ACTO ADTIVO | FECHA RESOLUCIÓN | APORTE PATRONAL POR RELIQ PENSIÓN DE | ESE | CICLOS | VALOR |
|-------------|------------------|--------------------------------------|--------------|--------------------|-----------------------|
| RDP030402 | 25/07/2018 | CRISTINA RODRIGUEZ CISNEROS | ESE MOMPOX | 1994/04 AL 1999/07 | 2.982.260 |
| RDP19764 | 30/05/2018 | MARITZA DEL CAREN PACHECO PAVA | ESE MOMPOX | 1994/04 AL 2006/03 | 5.849.218 |
| RDP045972 | 04/12/2018 | LADYS VILLAFANE MIRANDA | ESE MOMPOX | 1994 2003 | 41.504.916 |
| RDP48117 | 20/12/2018 | ANA CLARA GARCIA DE MARTINEZ | ESE MOMPOX | 1995 A 10/2002 | 58.548.059 |
| RDP25541 | 21/08/2014 | ETILMA ROSA VIVIERO LEGUIA | MONTECARMELO | 5/2005 AL 05/2006 | 4.714.004 |
| | | | | | \$ 113.598.457 |



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivargov.co - www.bolivargov.co





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2022

“Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022”

Las acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tales como sentencias judiciales, conciliaciones, cuotas partes pensionales y las demás que por ordenanza se ordene incluir, se incorporarán al mismo a través de la actualización del presente anexo, cuyo contenido se conformará con la compilación de los créditos en contra del Departamento de Bolívar se registren ante la Secretaria de Hacienda Departamental en orden de radicación.

Estas acreencias se atenderán siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para su reconocimiento y se pagarán de conformidad con las políticas contenidas en el presente documento y aquellas que las modifiquen o adicionen